

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937. Horario provisional: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Circular del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales dictando normas sobre los Presupuestos ordinarios para 1956 y Ordenanzas municipales y provinciales.

Excmo. Sr.: La vigente Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, contiene, en relación con el texto articulado de 16 de diciembre de 1950, modificaciones de importancia derivadas de la Ley de la Jefatura del Estado de 3 de diciembre de 1953, que han de tener repercusión inmediata en la ordenación e imposición de exacciones y en los Presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio. Tal circunstancia aconseja dictar las normas que a continuación se exponen, que deberán ser cumplimentadas con la mayor exactitud, a fin de lograr la necesaria unificación de criterios:

I.—Presupuestos

Los presupuestos ordinarios se formarán para el ejercicio de 1956, sin que deba hacerse uso en estos momentos de la autorización contenida en el número 3 del artículo 675 del texto refundido, que los consiente para dos ejercicios consecutivos.

Su estructura será la dispuesta provisionalmente por esta Jefatura en circular de 11 de octubre de 1954.

Para el año próximo, y sin perjuicio de la regulación definitiva que se acuerde por este Ministerio, las Diputaciones provinciales consignarán en el capítulo primero del estado de gastos, en un nuevo artículo, que se denominará «Aportación a los gastos de instalación, mejora y funcionamiento del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales y Comisiones de Cuentas», el uno por ciento del presupuesto de ingresos, deducción hecha de las dotaciones de personal, material y demás atenciones de la Sección provincial de Administración Local, incluida la Jefatura, que se fijarán en los mismos importes con que figuran en el Presupuesto vigente.

Los Ayuntamientos mayores de 20.000 habitantes, cuyo presupuesto exceda de 12 millones de pesetas, consignarán igualmente para las expresadas atenciones del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, el 0,50 por 100 de su respectivo estado de ingresos.

Las Diputaciones seguirán realizando los fines de cooperación a los servicios municipales con acargo al capítulo IX del estado de gastos, sugiriéndoles, por tanto, la conveniencia de no formar por

ahora los presupuestos especiales que autoriza el artículo 174 y siguientes del Reglamento de Servicios, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, en consideración a que los planes aprobados por el Ministerio tienen hasta ahora un carácter preliminar o de ensayo sin la necesaria experiencia.

Todas las Corporaciones locales que tengan Interventor de Fondos—con la única excepción de aquéllas cuya situación económica lo impidiere—procurarán consignar en sus presupuestos el crédito necesario para satisfacer a dicho funcionario una indemnización por casahabitación, ajustando la cuantía de la misma a los criterios establecidos por la circular de la Dirección General de Administración Local de 11 de octubre de 1952, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 del mismo mes.

Con frecuencia se viene solicitando autorización de la Dirección General de Administración Local para reconocer a cada uno de sus funcionarios cada nuevo quinquenio que devengan reglamentariamente, siendo necesario aclarar que la aprobación del Centro directivo sólo se precisa en aquellos casos en que las Corporaciones quieren mejorar el régimen de aumentos graduales, o conceder algunos de éstos por encima del tipo reglamentario; por el contrario, cuando cada quinquenio se devenga simplemente en la cuantía normal estricta, por el natural transcurso del tiempo de servicios, resulta innecesaria la sanción de la Superioridad, ya que las propias Corporaciones locales tienen competencia y están obligadas automáticamente por la Ley para adoptar el oportuno acuerdo.

II.—Imposición y ordenación de exacciones

Los acuerdos de las Corporaciones locales sobre imposición de exacciones, así como los relativos a Ordenanzas y tarifas de las mismas, habrán de ser adoptados con anterioridad e independencia al de aprobación del presupuesto ordinario. Las Ordenanzas y tarifas de nuevas exacciones o modificativas de las que vinieren rigiendo, deberán ser presentadas en la Delegación de Hacienda antes del día primero de noviembre próximo, y las que se presentaren después no serán admitidas.

En relación con el arbitrio sobre riqueza provincial, las Diputaciones provinciales, tan pronto como reciban las oportunas instrucciones, elevarán sus proyectos de gravamen al Ministerio de la Gobernación, por conducto del Servicio Central de Inspección y Asesoramiento, sirviendo la resolución que se adopte, según el artículo 629 de la Ley, de fundamento a las previsiones en el presupuesto ordinario y a las modificaciones que deban introducirse en la Ordenanza fiscal.

Si bien en el artículo 48 se ha supri-

mido el sistema de cobro a la entrada de las poblaciones para la exacción de los conceptos de la Contribución de Usos y Consumos cedidos por el Estado, es preciso tener en cuenta que, a tenor de la novena disposición transitoria, los Municipios que los vinieren exaccionando por dicho procedimiento podrán continuar realizándolo en igual forma durante el año próximo.

Las tarifas relativas al arbitrio sobre carruajes y caballerías de lujo y velocipedos, al arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholes, al arbitrio sobre carnes, volatería y caza menor y al de pescados y mariscos finos habrán de acomodarse a las nuevas que figuran en el apéndice al texto refundido, puesto que en algunos casos suponen aumento sobre los tipos anteriores.

Muy especialmente se recomienda el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 573 al 577 del nuevo texto sobre el recurso especial de nivelación de presupuestos que tienen derecho a percibir de la Diputación provincial respectiva los Municipios de hasta 20.000 habitantes que resulten deficitarios, que sólo se concederá en casos muy justificados y siempre que se acredite haber utilizado todos los recursos posibles con sus tipos máximos de imposición, después de conjugar los factores del artículo 574 para que la fijación del importe que haya de satisfacerse en cada caso responda a las necesidades efectivas del Municipio y a la seguridad de que la presión fiscal sobre fuentes de riqueza se acomoda a índices aproximados a los de Municipios de similares características dentro de la provincia. Es decir, que las Diputaciones, con el informe del Jefe de la Sección provincial de Administración Local, al tramitar las solicitudes que recibieren conforme al artículo 576, harán un minucioso examen de las mismas y sus justificantes, denegando aquellas que no respondan a situaciones manifiestamente deficitarias que en última instancia los Gobernadores civiles habrán de apreciar, confiando esta Jefatura en que las cantidades tan importantes que algunas Corporaciones provinciales han satisfecho en el año en curso para nivelar presupuestos municipales, decrezcan en el próximo sensiblemente; y para llegar a tal resultado, que ha de traducirse en mayores disponibilidades para la cooperación, es preciso que se observe con toda pulcritud el orden de imposición señalado en el artículo 583 del texto refundido, en el que el recurso de que se trata ocupa el último lugar y sólo procede una vez aplicadas todas las exacciones autorizadas en sus límites máximos.

Las Secciones provinciales de Administración Local, encargadas, hasta tanto se organicen los Servicios provinciales de Inspección y Asesoramiento, de tramitar, examinar e informar los presu-

puestos y expedientes de imposición de exacciones y sus Ordenanzas, deberán tener muy presente que, a tenor del número 3 del artículo 718, serán nulos los preceptos de las Ordenanzas que estén en manifiesta contradicción con lo dispuesto en la Ley, texto refundido de 24 de junio de 1955, por lo que deberán rechazar de plano las que adolecieren de defectos de forma o de fondo, indicando con claridad los extremos que deban ser subsanados en las propuestas que al efecto formulen ante el Delegado de Hacienda de la respectiva provincia. Las Jefaturas de las mismas continuarán rindiendo al Servicio Central de Inspección y Asesoramiento el parte mensual de presentación y tramitación de presupuestos ordenado en la Circular de 11 de octubre de 1954.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 14 de septiembre de 1955.— El Director general, José García Hernández.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias, a excepción de los de Alava y Navarra.

(Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 18 de septiembre.)

(G. C.—4.392)

GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR SOBRE DECLARACION DE FOCOS DE MIXOMATOSIS DEL CONEJO

Comprobada actualmente la existencia de algunos casos de mixomatosis del conejo en la provincia, y en previsión de su aparición en nuevas zonas, se hacen públicas las siguientes medidas a adaptar por autoridades y funcionarios:

1.ª Por todas las Alcaldías serán promulgados bandos haciendo saber al vecindario la obligación de poner en conocimiento del Veterinario titular la existencia de conejos enfermos o muertos en sus cotos o explotaciones.

2.ª Los miembros de las fuerzas de la Guardia Civil, guardas forestales, guardas jurados o cualquier agente de policía rural darán igualmente cuenta al Veterinario titular del hallazgo de animales enfermos o de sus cadáveres.

3.ª Una vez diagnosticada la enfermedad, los Veterinarios titulares cursarán la oportuna comunicación a la Jefatura Provincial de Ganadería, en la forma establecida por el vigente Reglamento de Epizootias.

4.ª Para prevenir la enfermedad, los propietarios de conejos pueden utilizar la vacuna que facilita con carácter gratuito la Dirección General de Ganadería.

Dicha vacuna podrá ser retirada en la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería (Almirante, 28), de once a doce

de la mañana, previa presentación de la correspondiente receta suscrita por el Veterinario encargado de su aplicación, en cuyo dorso deberá hacerse constar el número de animales a inmunizar y nombre y apellidos del propietario o propietarios.

Los honorarios facultativos a devengar por la aplicación de la vacuna se ajustarán a las tarifas oficiales aprobadas por el Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Madrid, a 22 de septiembre de 1955.—El Gobernador Civil, Eduardo Alvarez Rementería.

(G. C.—4.396)

CIRCULAR SOBRE INFORMES RELATIVOS A LA CAMPAÑA DE VACUNACION ANTIRRABICA

Con fecha 31 de julio pasado ha finalizado el plazo concedido para la ejecución y desarrollo de la campaña antirrábica, según normas generales dictadas por este Gobierno Civil en Circular de fecha 24 de mayo pasado.

En consecuencia, por el Servicio Provincial de Ganadería han sido remitidos, con fecha 8 de agosto, a los Ayuntamientos de la provincia, impresos referentes a relación de perros sacrificados y a sanciones a imponer a los propietarios de canes que no cumplimentaron lo ordenado.

Habiendo transcurrido con exceso el plazo concedido para la remisión de tales documentos a la citada Jefatura del Servicio, y existiendo cierto número de Alcaldías que aún no lo han cumplimentado, se les advierte por la presente circular de la necesidad de hacerlo en el plazo de ocho días a partir de la fecha de publicación de este requerimiento, incurriendo, caso contrario, en la imposición de la sanción de 100 a 5.000 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 224 del vigente Reglamento de Epizootias.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Madrid, a 22 de septiembre de 1955.—El Gobernador Civil, Eduardo Alvarez Rementería.

(G. C.—4.397)

Secretaría general.—Sección 1.ª

CIRCULAR

En virtud de expediente instruido al efecto en este Gobierno Civil, con fecha de hoy a sido declarado Vedado de Caza la finca denominada «La Paloma», propiedad de doña Enriqueta Gómez Castellanos, sita en el término municipal de El Escorial, de extensión superficial unas 100 hectáreas, 78 de monte propiamente dicho, cuyos linderos son: Norte, pared que la separa del monte «La Magdalena y el Tamajón»; Este, carretera y vedado «El Enebral»; Sur, pared que la separa del vedado «El Enebral», y Oeste, pared que la separa del ferrocarril y vedado «Los Ermitaños».

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 10 del Reglamento de Caza de 3 de julio de 1903.

Madrid, 22 de septiembre de 1955.—El Gobernador Civil, Eduardo Alvarez Rementería.

(G. C.—4.393)

Diputación Provincial de Madrid

ANUNCIO

Habiéndose solicitado por la Sociedad Anónima Mercantil Española la devolución de la garantía definitiva que constituyó en la Depositaria de Fondos de esta Corporación, para responder del suministro de carbón a los Establecimientos de la Beneficencia provincial durante el período de tiempo comprendido entre el mes de julio de 1954 y el 30 de junio de 1955, se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento, y a fin de que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en quearezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las opor-

tunas reclamaciones, advirtiéndose que no serán atendidas las que se presenten transcurrido dicho plazo.

Madrid, 21 de septiembre de 1955.—El Secretario accidental, Juan Luis de Simón Tobalina.

(O.—28.063)

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas Sección de Obras Hidráulicas

CONCURSO de las obras del grupo A del Plan Coordinado del Tramo I del Canal de Monegros (Huesca).

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 24 de octubre de 1955 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza), durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso.

El presupuesto de contrata asciende a 37.806.902,98 pesetas.

La fianza provisional, a 269.035 pesetas.

El concurso se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 31 de octubre de 1955, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración del concurso estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza).

Madrid, 8 de septiembre de 1955.—El Director general (Firmado).

(G. C.—4.300) (O.—28.012)

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas Sección de Obras Hidráulicas

CONCURSO de las obras del proyecto de replanteo previo de la presa de embalse del pantano de Puente Nuevo, en el río Guadiato (Córdoba), cerrada de La Angostura.

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 24 de octubre de 1955 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Sevilla), durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso.

El presupuesto de contrata asciende a 58.985.054,41 pesetas.

La fianza provisional, a 374.926 pesetas.

El concurso se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 31 de octubre de 1955, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración del concurso estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Sevilla).

Madrid, 9 de septiembre de 1955.—El Director general (Firmado).

(G. C.—4.299) (O.—28.011)

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas Sección de Obras Hidráulicas

CONCURSO de las obras de terminación del abastecimiento de aguas de San Lorenzo del Escorial, deducidas las del desglosado (Madrid).

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 24 de octubre de 1955 se admitirán en la Sec-

Dirección General de Ganadería.—Servicio Provincial de Ganadería

MES DE AGOSTO DE 1955

PROVINCIA DE MADRID

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

| ENFERMEDAD | PARTIDO | MUNICIPIO | ESPECIE | ANIMALES | | | | |
|------------|--------------------|----------------|---------|---------------------------|----------------------------------|---------|------------------------|-----------------|
| | | | | Enfermos del mes anterior | Invasiones en el mes de la fecha | Curados | Muertos o sacrificados | Quedan enfermos |
| Agalaxia | S. L. del Escorial | Guadarrama | Caprina | 8 | | 6 | 2 | |
| Idem | Alealá de Henares | La Olmeda | Ovina | 2 | 1 | | | 3 |
| Idem | Idem | Loeches | Idem | 30 | | | | 30 |
| Idem | S. L. del Escorial | Navalagamella | Idem | 2 | | 2 | | |
| Botulismo | Chinchón | Perales de T | Mular | | 1 | 1 | | |
| Peste | Navalcarnero | Brunete | Aviar | | 20 | | 20 | |
| Idem | Idem | Quijorna | Idem | 10 | 40 | | 40 | 10 |
| Viruela | Chinchón | Colmenar de O. | Ovina | 7 | 1 | 4 | 1 | 3 |

Madrid, 12 de septiembre de 1955.—El Jefe del Servicio, Esteban Ballesteros

(G. C.—4.282)

ción de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Tajo (Madrid), durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso.

El presupuesto de contrata asciende a 57.986.693,32 pesetas.

La fianza provisional, a 369.935 pesetas.

El concurso se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 31 de octubre de 1955, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración del concurso estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Tajo (Madrid).

Madrid, 8 de septiembre de 1955.—El Director general (Firmado).

(G. C.—4.301) (O.—28.013)

Ministerio de Obras Públicas

CANAL DE ISABEL II

CONCURSO para la ejecución de las obras comprendidas en los proyectos de «Adquisición y colocación de tuberías» en las calles de General Orgaz, Fortuna, Segunda Transversal, Alfalfa, Quintiliano, Sánchez Pacheco, Eugenio Salazar y Benigno Soto, Camino Viejo de Leganés y General Palanca.

Conforme a lo acordado por el Consejo de Administración del Canal de Isabel II, la Delegación del Gobierno en el mismo saca a concurso la ejecución de las obras de «Adquisición y colocación de tuberías» en las calles de General Orgaz, Fortuna, Segunda Transversal, Alfalfa, Quintiliano, Sánchez Pacheco, Eugenio Salazar y Benigno Soto, Camino Viejo de Leganés y General Palanca, por el importe de sus presupuestos, que ascienden a cuatrocientas ochenta y ocho mil doscientas sesenta y cuatro pesetas con treinta y nueve céntimos (488.264,39 pesetas).

La fianza provisional para tomar parte en este concurso será de nueve mil ochocientas pesetas (9.800 pesetas).

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría General del Canal de Isabel II, calle de García-Morato, 127, Madrid, de 10 (diez) a 13 (trece) horas, en los días laborables hasta aquel en que se cumplan los 10 (diez) días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Siendo automáticamente desechadas las proposiciones remitidas por correo, aunque fuera certificado.

El proyecto y pliego de condiciones de

las obras a ejecutar estarán de manifiesto todos los días laborables, en las horas de oficina, durante dicho plazo, y en la Secretaría de la Dirección facultativa.

El concurso se verificará ante Notario en el Salón del Consejo del Canal de Isabel II, al siguiente día hábil al del término del plazo de admisión de proposiciones, y a las 11 (once) horas.

Madrid, 16 de septiembre de 1955.—El Delegado, Roberto González de Agustina.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según documento de identidad, expedido en de, domiciliado en, calle, núm., en nombre propio o en representación de, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día de de 1955, y de las condiciones que han de regir para la adjudicación, por concurso público, del destajo para la ejecución de las obras comprendidas en el mismo, correspondientes al proyecto de «Adquisición y colocación de tuberías» en las calles del General Orgaz, Fortuna, Segunda Transversal, Alfalfa, Quintiliano, Sánchez Pacheco, Eugenio Salazar y Benigno Soto, Camino Viejo de Leganés y General Palanca, se compromete a ejecutar dichas obras por la cantidad de pesetas (aquí lisa y llanamente la cantidad en letra y número), y en el plazo de (en letra y número), y a cumplir las condiciones facultativas, generales, particulares y económicas, y las disposiciones vigentes que se dicten por la Superioridad que puedan afectar a dichas obras, y al abono de las remuneraciones mínimas que, de acuerdo con la Legislación Social vigente, deben percibir por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras.

(Fecha y firma del proponente.)

Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en el Canal de Isabel II.

(G. C.—4.388) (O.—28.060)

Magistratura de Trabajo núm. 3, de Madrid

Don Jesús Dapena Mosquera, Magistrado de Trabajo de la número 3, de las Magistraturas de Trabajo de esta capital.

Hago saber: Que en los autos que se tramitan en esta Magistratura, seguidos con el número 1.024, de 1954, en reclamación sobre jubilación, a instancias de Guadalupe Cuervo García, contra la Empresa «Poste Nacional» (S. A.), en providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes que

se encuentran embargados a dicha Empresa demandada, señalándose para la celebración de la misma, que tendrá lugar en la Sala audiencia de esta Magistratura, sita en Martínez Campos, 23, el día 8 del próximo mes de octubre, a las doce de su mañana, a cuyo fin se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y se fijará en el tablón de anuncios de esta Magistratura otro ejemplar; advirtiéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en dicha subasta deberán consignar previamente, en la mesa de la Secretaría, el importe del diez por ciento del avalúo de los bienes; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Bienes que se subastan

Una caja de caudales, marca «Arte», en hierro, esmaltado en color encarnado, con dos departamentos, de dos metros de alta por uno de ancho, número 1.787. Valorada en 5.000 pesetas. Total, 5.000 pesetas.

Dado en Madrid, a 3 de septiembre de 1955.—El Secretario, Joaquín Polo.—El Magistrado de Trabajo, Jesús Dapena Mosquera.

(C.—11.215)

Magistratura de Trabajo núm. 4, de Madrid

EDICTO

Don Miguel Suja Yera, Magistrado de Trabajo número 4, de los de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en dicha Magistratura penden autos números 1.070-1.076, de 1954, seguidos a instancia de Máximo Varela y otros, contra la Empresa Ortiz y Palacios, sobre reclamación de salarios, hoy en trámite de ejecución, de lo convenido en acto de conciliación, en los cuales, y por providencia de esta fecha, he acordado la venta en pública subasta, por tercera vez, y sin sujeción a tipo, y término de ocho días, de los bienes embargados, en ampliación, a la Empresa ejecutada, consistente en lo siguiente:

Dos camas de matrimonio, de madera tallada; cuatro mesillas de noche, haciendo juego con las anteriores camas; dos aparadores con vitrina, estilo antiguo; una caldera de hierro, con capacidad para 7.800 litros, para fabricación de jabón; otra caldera de hierro, de iguales características a la anterior, de 12.000 litros de capacidad; una caldera de hierro, forrada de plomo, de 4.000 litros de capacidad; un camión, marca «Dodge», matrícula de Madrid, número 79.367, de 25 HP, con sus cubiertas y cámaras correspondientes, en perfectas condiciones de funcionamiento, y seis ruedas del referido camión, cuatro nuevas y dos seminuevas, con sus correspondientes cámaras.

Todo lo cual ha sido pericialmente tasado en la cantidad de ochenta y cinco mil novecientas pesetas (85.900 pesetas).

Para el acto del remate se ha señalado la audiencia del día 5 de octubre próximo, y hora de las doce de su mañana, en el local de esta Magistratura de Trabajo, paseo del General Martínez Campos, número 23, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Por tratarse de tercera subasta ésta tendrá lugar sin sujeción a tipo y conforme a lo preceptuado en el artículo 1.506 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa de la Magistratura o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la cantidad que sirva de tipo; y

Tercera

La consignación del precio se verificará ante la Magistratura dentro de los tres días siguientes al de la aprobación

del remate, pudiéndose hacer éste a calidad de ceder a tercero.

Los bienes, a que se refiere el presente edicto, se encuentran sitos en el domicilio de la Empresa ejecutada, Ortiz y Palacios, sito en Fuencarral (Madrid), calle de Nuestra Señora de Valverde, 92, donde podrán dirigirse los licitadores que deseen asistir a la subasta, para su examen, si así lo estiman conveniente.

Dado en Madrid, a 15 de septiembre de 1955.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—11.216)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 62 del de Marina

MIRANDA DE EBRO

Don José Garralda Valcárcel, Juez de instrucción de la ciudad de Miranda de Ebro y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en la ejecutoria que se cumplimenta en este Juzgado con el número 13, de 1955, dimanante de la causa número 119, de 1952, sobre estafa, por providencia de esta fecha, 19 de agosto de 1955, he acordado publicar el presente, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado el penado Manuel Bernabéu García, que últimamente tenía su domicilio en Madrid, calle de Alenza, número 12, con objeto de ser requerido a que pague la multa de 2.000 pesetas, que le ha sido impuesta en la causa antes indicada por la Audiencia Provincial de Burgos, en sentencia de 15 de noviembre de 1954, con apercibimiento de que de no hacerla efectiva sufrirá un día de arresto por cada 50 pesetas que deje de satisfacer, y requerirle al pago de 30 pesetas, impuestas en la misma sentencia, en concepto de indemnización al perjudicado Pedro Gómez Cuartango.

(G. C.—3.992) (B.—8.512)

ALCALA DE HENARES

En virtud de la ejecutoria que se instruye bajo el número 79, de 1955, sumario 285, de 1945, y por el ignorado paradero del penado Joaquín Dorca Jiménez, que tenía su domicilio en Madrid, calle de Toledo, 130, se le hace saber que por sentencia de 18 de abril último ha sido condenado, además de otras penas, a la indemnización a Miguel Bellido Martín en la suma de 5.857 pesetas con 75 céntimos. Y por el ignorado paradero del perjudicado Miguel Bellido Martín, que tenía su domicilio en Vallecas, Alto del Arenal, se le hace saber tal resolución, y que, además, han sido condenados los otros penados a la indemnización al mismo en la suma de 4.490 pesetas con 45 céntimos, y se le hace entrega definitiva de los efectos recuperados que obran en su poder.

(G. C.—4.104) (B.—8.660)

COLMENAR VIEJO

En virtud de lo acordado por proveído del señor Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento de la ejecutoria del sumario número 192, de 1948, seguido por delito de robo contra Fernando Gómez Pérez y José Santiago Cuesta Villarejo, se requiere a los mismos a pagar mancomunada y solidariamente a María Martínez Hernado 60 pesetas, y a Juan Fernández García 4.015 pesetas en concepto de indemnizaciones, a que fueron condenados por la sentencia dictada el 2 de diciembre de 1950 por la ilustrísima Sección segunda de la Audiencia Provincial de

Madrid, revisada por lo que hace a la pena impuesta a José Santiago Cuesta Villarejo, sustituida por la de cinco años de presidio menor, quedando en lo demás subsistente la aludida sentencia, según auto dictado por dicha Superioridad en 24 de abril de 1954.

(G. C.—4.050) (B.—8.577)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción de este partido en el sumario que se sigue con el número 245, de 1954, por hurto y hurto frustrado, contra Rafael García Morales, a virtud de denuncia de Gregorio Cárdenas Anguita, de cuarenta y siete años de edad, casado, hijo de Manuel y Carmen, natural de Jaén, domiciliado últimamente en la Ciudad Puerta de Hierro, hotel en construcción de Luca de Tena, término del antiguo de Fuencarral, hoy Madrid, donde prestaba servicio como guarda de la obra, ha acordado publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia llamando al denunciante y perjudicado Gregorio Cárdenas Anguita para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente, a fin de ampliarle su declaración en dicho sumario, y se instruye al mismo por medio del presente del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(G. C.—4.209) (B.—8.819)

Por virtud del presente, cumpliendo lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, se hace saber a Tomás Sáez Díaz, que tuvo su último domicilio conocido en la calle de Bravo Murillo, núm. 190, y se desconoce el actual, que por haber sido absuelto la causa número 261, de 1940 (rollo 3.049, de 1943), seguida en este Juzgado contra el mismo y otros, por injurias, según sentencia dictada el 19 de mayo de 1949 por la ilustrísima Sección 2.ª de la Audiencia Provincial de Madrid, se ha acordado la cancelación del embargo trabado en el inmueble de su propiedad: Casa en la calle O'Donnell, núm. 23, hoy avenida del Generalísimo Franco (Chamartín de la Rosa).

(G. C.—4.196) (B.—8.748)

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, se requiere a José María Frutos del Val, cuyo actual domicilio se desconoce, al pago a la Empresa Constructora Herrero de la indemnización de 1.777 pesetas, a que fué condenado con los otros penados por sentencia de la ilustrísima Sección 2.ª de la Audiencia Provincial de Madrid, dictada el 11 de febrero de 1954 en la causa núm. 201, de 1949 (rollo número 1.107, de 1951), seguida por delito de hurto.

(G. C.—4.197) (B.—8.749)

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en la ejecutoria del sumario núm. 106, de 1948 (rollo núm. 1.693, de 1948), seguido por homicidio, contra otro y Antonio Avila Dorado, del que se desconoce su actual domicilio, se requiere a éste para que en término de quince días comparezca ante este Juzgado, por sí o por legítimo apoderado, a hacerse cargo de la cantidad de 230 pesetas que le fueron ocupadas, conforme dispone la sentencia dictada en dicha causa el 8 de mayo de 1950 por la ilustrísima Sección 2.ª de la Audiencia Provincial de Madrid; previniéndole que, en otro caso, se ingresará dicha suma en la Caja General de Depósitos.

(G. C.—4.165) (B.—8.722)

BEJAR

Don Jaime Juárez Juárez, Juez de instrucción de la ciudad de Béjar (Salamanca) y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 61, del corriente año, por el delito de apropiación indebida, en el que aparece como inculgado Juan Elías Torres Gómez, de veintisiete años, casado, hijo de Tomás y de Francisca, natural y vecino de esta ciudad, y escribiente, que se ausentó de

esta ciudad el día 5 de agosto pasado con dirección a Madrid, desconociéndose su actual paradero, y por el presente se cita, llama y emplaza al mencionado inculgado para que en el plazo máximo de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del presente edicto comparezca ante este Juzgado, a fin de recibirle declaración y practicar las demás diligencias que procedan.

(G. C.—4.065) (B.—8.616)

CHINCHON

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, en auto fecha 4 de noviembre de 1954, declarando concluso el sumario instruido en este Juzgado con el número 78, de 1952, contra José Charlo Pérez, vecino de Aranjuez, por lesiones por imprudencia a Enrique Pastor Ferrer, en dicha población, al atropellarle con el automóvil, matrícula M-51.876, propiedad de doña Dolores Carrascosa Jaén, se emplaza a esta señora por medio de la presente, mediante a haberse ausentado al Extranjero, que se publicará en los «Boletines Oficiales» de esta provincia y en el del Estado, para que en el término de diez días comparezca ante la excelentísima Audiencia Provincial de Madrid, Relatoría de don Rafael Márquez de la Plata, donde designará Abogado y Procurador que la defienda y represente en dicha causa en el expresado Tribunal, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le serán designados por el turno de oficio.

(G. C.—4.044) (B.—8.579)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Ricardo Mateo González, Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita sumario con el número 94, de 1955, seguido sobre lesiones y daños, a consecuencia de alcance del tren número 92 por el número 10 en el kilómetro 20/100 de la línea Madrid-Hendaya, y por providencia de esta fecha, 22 de agosto de 1955, se ha acordado citar por medio del presente a las lesionadas doña Anacarina Ruiz Serrano, que tuvo su último domicilio en Madrid, calle Martín Soler, número 5, y doña Aurelia Gutiérrez Moronta, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Antonio Zamora, número 16, y en la actualidad se encuentra en Palma de Mallorca, ignorándose el domicilio, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado, al objeto de recibirles declaración y prestarles asistencia facultativa de las lesiones sufridas.

(G. C.—4.049) (B.—8.578)

MONFORTE

A medio de la presente, y en virtud de providencia dictada en sumario número 136, de 1955, sobre delito, comprendido en la Ley de 9 de mayo de 1950, se cita al propietario que resulte ser del automóvil de turismo matrícula M-25362, cuyo nombre y demás circunstancias personales y de vecindad se desconocen, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado a ser oído en dicha causa.

(G. C.—4.146) (B.—8.711)

TALavera DE LA REINA

Don Carlos Bueren Pérez de la Serna, Juez de instrucción de Illescas, en prórroga de jurisdicción de este Juzgado de Talavera de la Reina y su partido.

En el sumario que en este Juzgado se instruye bajo el núm. 97, de 1955, por el delito de incendio en la finca de Carbajal, del término municipal de Puebla Nueva, propiedad de la señora Condesa viuda de Villamarcial, cuyo domicilio actual se desconoce, por resolución de esta fecha se ha acordado publicar el presente edicto en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Madrid y Toledo, ofreciéndole por medio del presente, a la perjudicada referida, el procedimiento que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en aludida causa al principio indicada.

(G. C.—4.222) (B.—8.780)

JUZGADOS MUNICIPALES

ARANJUEZ

CEDULA DE CITACION

En virtud de la delegación que me ha sido conferida por el señor Juez de primera instancia de Chinchón en el expediente que tramita en concepto de pobre a instancia de doña Josefa Ubeda Martínez, con domicilio en Aranjuez, sobre depósito de su persona, con esta fecha he dictado providencia acordando, entre otros extremos, señalar para la práctica de la diligencia de depósito de doña Josefa Ubeda Martínez el quinto día hábil siguiente a partir de la publicación de este edicto, y hora de las doce. Cuyo depósito se llevará a efecto en el domicilio de sus padres, don Gregorio Ubeda Carrascosa y doña Angelita Martínez Arenas, sito en la calle Fuente de la Reina, de esta localidad.

Y para que sirva de citación en legal forma a don Francisco Esteban Perea, cuyo domicilio y paradero se ignoran, esposo de doña Josefa Ubeda Martínez, con apercibimiento de que sin más citación se realizará dicha diligencia, aunque no concurra, expido la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Aranjuez, a treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario (Firmado).

(C.—11.092)

Notificaciones de sentencia

JUZGADO NUMERO 20

En los autos de juicio verbal de faltas que en este Juzgado se siguen por lesiones a Fernando Lobis Pérez, con el número 305, del presente año, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva y fallo es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 21 de julio de 1955.—El Juzgado municipal número 20, de la villa de Madrid, constituido por don Pedro Redondo Gómez, Juez municipal, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido contra Guillermo Fabián Fischer, de sesenta y siete años, casado, industrial y vecino de esta capital, con domicilio en Fernán González, núm. 7, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado en los presentes autos, Guillermo Fabián Fischer declarando de oficio las costas causadas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Redondo. (Rubricado.)

Dado en Madrid, a 21 de julio de 1955.
(G. C.—3.593) (B.—8.139)

En los autos de juicio verbal de faltas núm. 168, del presente año, que en este Juzgado se siguen por denuncia de Carmen Sáez Losada, contra Santiago Jordana Mena, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva y fallo es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 4 de agosto de 1955.—El Juzgado municipal número 20, de la villa de Madrid, constituido por don Mariano Sanchis y Jiménez de Rada, sustituto, Juez municipal, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido contra Santiago Jordana Mena, de dieciocho años, soltero, estudiante, y vecino de esta capital, domiciliado en calle de Hernán Cortés, 7; y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado en los presentes autos, Santiago Jordana Mena, declarando de oficio las costas causadas. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, la que para su notificación a la denunciante, que se encuentra en ignorado paradero, se librará edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—Mariano Sanchis. (Rubricado.)

Dado en Madrid, a 4 de agosto de 1955.
(G. C.—3.939) (B.—8.452)

En los autos de juicio verbal de faltas número 273, del presente año, seguidos en este Juzgado por hurto, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva y fallo es como sigue:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 11 de agosto de 1955.—Don Mariano Sanchis y Jiménez de Rada, Juez municipal sustituto, en funciones, del Juzgado municipal núm. 20, de los de esta capital, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de una, como denunciante, María de los Angeles Magdalena Gutiérrez, de treinta y ocho años, casada, sus labores, y vecina de esta capital, en calle de Tortosa, 4; de otra, como denunciada, Josefa López Jiménez, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, y en los que es parte el Ministerio Fiscal; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada en los presentes autos, Josefa López Jiménez, como autora de una falta de hurto, a la pena de quince días de arresto menor, a que indemnice a la denunciante perjudicada, María de los Angeles Magdalena Gutiérrez, en la suma de 455 pesetas y al pago de las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, la que para su notificación a la denunciada Josefa López Jiménez, que se encuentra en ignorado paradero, se insertará edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—Mariano Sanchis. (Rubricado.)

Dado en Madrid, a 11 de agosto de 1955.
(G. C.—3.974) (B.—8.497)

En los autos de juicio verbal de faltas que en este Juzgado se siguen por lesiones a Nieves Delgado Navarro, con el número 286, del presente año, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva y fallo es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 11 de agosto de 1955.—El Juzgado municipal número 20, de la villa de Madrid, constituido por don Mariano Sanchis y Jiménez de Rada, Juez municipal, sustituto, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido contra Enrique Escribano Llorente y Juan López de Hornos, conductor y cobrador de autobús, mayores de edad, y vecinos de esta capital; y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia contra ellos interpuesta a los denunciados en los presentes autos, Enrique Escribano Llorente y Juan López de Hornos, declarando de oficio las costas causadas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, la que para su notificación a la denunciante Nieves Delgado Navarro, que se encuentra en ignorado paradero, se insertará edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—Mariano Sanchis. (Rubricado.)

(G. C.—3.976) (B.—8.493)

En los autos de juicio verbal de faltas número 260, del presente año, que en este Juzgado se siguen por daños y lesiones, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva y fallo es como sigue:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 11 de agosto de 1955.—Don Mariano Sanchis y Jiménez de Rada, Juez municipal, sustituto, núm. 20, vistas las diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de una, como denunciante, Jesús Martínez Corcobado, de veintiséis años, soltero, empleado, y vecino de esta capital, domiciliado en calle de la Puebla, 16; de otra, como denunciado, Dámaso Rivera y Lucas Rincón, mayores de edad, y vecinos de esta capital, desconociéndose sus demás circunstancias personales, conductor y dueño, respectivamente, del coche I-Z 5087, en los que es parte el Ministerio Fiscal; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en los presentes autos, Dámaso Rivas, como autor de una falta contra la propiedad, a la pena de 50 pesetas de multa, las que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, con el arresto sustitutorio de cinco días para caso de insolvencia; a que indemnice al perjudicado Jesús Martínez Corcobado en la cantidad de 140 pesetas, reprensión privada y pago de costas. Se establece la responsabilidad civil subsidiaria para el dueño del coche denunciado, Lucas Rincón, para caso de insolvencia del principal responsable.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, lo que para su notificación a los denunciados Dámaso Rivas y Lucas Rincón, que se encuentran en ignorado parade-

ro, se publicará edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Madrid, a 11 de agosto de 1955.
(G. C.—3.975) (B.—8.498)

JUZGADO NUMERO 21

En el juicio verbal de faltas núm. 290, de 1955, se ha dictado sentencia con fecha 5 de agosto de 1955, en la que se condena al denunciado Braulio Fernández Escudero a la pena quince días de arresto menor, indemnización al perjudicado Félix Torrella Amat en la cantidad de 800 pesetas y al pago de las costas del juicio.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Braulio Fernández Escudero, así como al denunciante Gustavo Ventura Durán, se expide la presente en Madrid, a 5 de agosto de 1955.
(G. C.—3.944) (B.—8.457)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 17.º de la ley de Enjuiciamiento Criminal del Código de Justicia Militar y 6.º del de Marina.

JUZGADO NUMERO 21

Juicio verbal de faltas núm. 348, de 1955, por lesiones atropello.—Calderón Merchán (Luis), domiciliado últimamente en la calle de Dulcinea, 21, primero, comparecerá el día 7 de octubre, a las nueve y quince horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, número 3, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(G. C.—4.752) (B.—8.795)

JUZGADO NUMERO 22

Ciriaco Ollas Fernández, de diecinueve años de edad, soltero, sin profesión especial, hijo de Antonia y de Consuelo, domiciliado en esta capital, Jaén, número 13, y hoy en ignorado paradero; Francisco Salas Vicente, alias «el Caco», cuyo domicilio y paradero se ignora, y Francisco García Vicente, alias «el Manitas», cuyo domicilio y paradero, así como demás circunstancias personales, se ignoran; comparecerán ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en Velázquez, número 52, quinto, el día 6 de octubre venidero, a la celebración del oportuno juicio verbal de faltas acordado en los autos sobre hurto, que contra los mismos se siguen en este Juzgado.

(G. C.—4.226) (B.—8.771)

JUZGADO NUMERO 23

De orden del señor Juez municipal de este Juzgado, se cita por medio de la presente al denunciante en juicio de faltas número 287, de 1955, Raynolds Alvinio Marten, de veintinueve años, casado, hijo de Jenaro y de Pascualita, natural de Curaçao, y de ignorado paradero, a fin de que comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Velázquez, número 54, cuarto, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, el día 22 de octubre, y hora de las once, al que deberá concurrir con todas las pruebas que tenga.

(G. C.—4.290) (B.—8.852)

El señor don José Oyuela Montañés, Juez municipal del número 23, de los de esta capital, en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 258, de 1955, ha acordado se cite por medio del presente edicto al condenado en el mismo, en ignorado paradero, para que en el término de nueve días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Velázquez, número 54, cuarto, a fin de hacer efectiva la responsabilidad de la pena que le fué impuesta.
(G. C.—4.215) (B.—8.766)

De orden del señor Juez municipal de este Juzgado, se cita por medio de la presente a la denunciante en juicio de

faltas n.º 386, de 1955, Esperanza Martín García, de veintinueve años, soltera, sirvienta, hija de Andrés y Modesta, natural de Vargas (Toledo), y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en la calle de Nicasio Gallego, número 18, y actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Velázquez, número 52, cuarto, a la celebración del correspondiente juicio de faltas el día 8 de octubre, y hora de las once, al que deberá concurrir con todas las pruebas que tenga.

(G. C.—4.238) (B.—8.777)

VICALVARO

Por la presente se cita a Antonio Vera Ramos, de veintiséis años, soltero, hijo de Jesús y Enriqueta, natural de Puerto Lápide (Ciudad Real), cuyo domicilio se ignora, para que el día 18 de octubre, a las once horas, comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Hermanos Machado, número 16, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas número 205, de 1955, por hurto, con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—8.783)

CANILLAS

Don Manuel García Monasterio, Juez municipal sustituto de Canillas (Madrid).

Hago saber: Que en el expediente de juicio de faltas número 250, de 1955, por lesiones, a virtud de denuncia de Paulina Velasco García, de veintiocho años, casada, sus labores, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en el Tejar de la Bodeguilla, núm. 157, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se ha dictado providencia, señalando para la celebración del correspondiente juicio de faltas el día 15 de octubre, y hora de las once, en esta Sala de audiencia, sita en la calle de los Misterios, 47, a cuyo fin se convoca a las partes.

(G. C.—4.275) (B.—2.846)

Don Manuel García Monasterio, Juez municipal sustituto de Canillas (Madrid).

Hago saber: Que en el expediente de juicio de faltas número 198, de 1955, por lesiones de Luis Molero Ortega, de veintidós años, soltero, jornalero, contra Fabián Molero Montes, de cincuenta y seis años, casado, peón, y cuyo último domicilio conocido lo tuvieron ambos en esta villa, Tejar de la Bodeguilla, 302, y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, se ha dictado providencia, señalando para la celebración del correspondiente juicio de faltas el día 15 de octubre, y hora de las once, en esta Sala de audiencia, sita en la calle de los Misterios, 47, a cuyo fin se convoca a las partes.

(G. C.—4.276) (B.—8.844)

Junta Sindical del Ilustre Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.

AVISO

En virtud de Orden del Ministerio de Hacienda de 6 del actual, y con arreglo al artículo 8.º de la Ley de 9 de mayo de 1950 y Decreto de 16 de junio del mismo año, ha pasado con esta fecha a la situación de jubilado el Agente de Cambio y Bolsa de este Ilustre Colegio don Agustín Echevarría y Elosua.

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos de la devolución de su fianza en el plazo de seis meses, conforme a los artículos 98 y 946 del Código de Comercio y 67 del Reglamento general de Bolsas.

Madrid, 22 de septiembre de 1955.—Visto bueno: El Síndico-Presidente, Jesús Rodríguez Salmones.—El Secretario, Vicente Sebastián Llegat.
(A.—3.226)

IMPRESA PROVINCIAL
CALLE DEL DOCTOR ESQUERDO, 46
TELÉFONO 25 32 02